



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Autorización.** AUTORIZAR ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto Urbano de macizo y calles del sector denominado barrio Peniel, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente

ARTÍCULO 2º.- **Otorgamiento.** OTORGAR a las parcelas que surjan de la subdivisión enunciada en el artículo precedente, los indicadores urbanísticos de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo II corre agregada a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6002

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

co



IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Gabriela TULIAN
Administrativa
Direccion de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ordenanza Número: 6002
3/6

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Barrio Peniel".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEÑEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6002

Carácter		Objetivos	
Residencial. Área de viviendas de baja densidad.		Consolidar el sector como área residencial.	
Delimitación	Usos	Preservar parte del paisaje natural en cada parcela.	
Según Anexo I	Vivienda Unifamiliar	Preservar áreas de bosque.	
Indicadores Urbanísticos RPI: Residencial Peniel I.			
Parcela Mínima: Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.	Retiros: Frontal: 2,00 m. Bilateral: 2,00 m. Contra-frontal mínimo: 4 m	S.M.C. (*): 200m ² Máximo en dos pisos. Altura Máxima s/L.E.: 7 m Plano Límite: 9 m	D.N.: 400 hab/ha
Indicadores Urbanísticos RPII: Residencial Peniel II.			
Parcela Mínima: Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.	Retiros: Frontal: 3,00 m. Bilateral: 3,00 m. Contra-frontal mínimo: 4 m	S.M.C. (*): 200m ² Máximo en dos pisos. Altura Máxima s/L.E.: 7 m Plano Límite: 9 m	D.N.: 400 hab/ha
Estacionamiento:			
<ul style="list-style-type: none"> Se deberán prever, como mínimo 1 módulo de estacionamiento (12.5m²) vehicular en el interior de cada parcela, en parcelas superiores a los 500m² se deberán prever 2 módulos de estacionamiento (12.5m²). Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda. 			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- El cerco sobre el contra-frente será rígido, de malla abierta y se deberá materializar previo al inicio de obra.

(*): Superficie Máxima Construible.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLA
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 ENE 2022

Cde. Expte. E-14388-2021

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

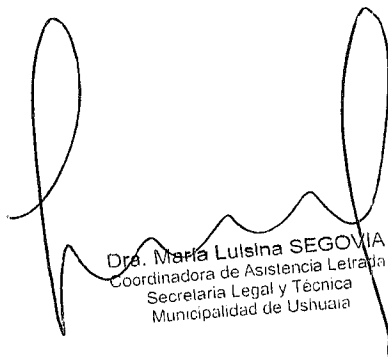
Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto Urbano de macizo y calles del sector denominado barrio Peniel y se otorga a las parcelas que surjan de la subdivisión enunciada indicadores urbanísticos.

Desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, desde no se realizaron observaciones al proyecto recomendando su promulgación.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda promulgar la Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 14 /2022.

fy


Dra. María LUISINA SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Letrada
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

María Gabriela TULIAN
Administrativa
Municipalidad de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente electrónico E-14388-2021 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto Urbano de macizo y calles del sector denominado barrio Peniel y se otorga a las parcelas que surjan de la subdivisión enunciada indicadores urbanísticos.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen Jurídico S. L. y T. N.º -- 14 /2021, entendiendo que corresponde promulgar el proyecto propuesto.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

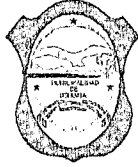
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6002 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto Urbano de macizo y calles del sector denominado barrio Peniel y se otorga a las parcelas que surjan de la subdivisión enunciada indicadores urbanísticos. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

//2.

Ordenanza Numero: 6002
6/6



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dreccion de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

//.2.

archivar.

44
DECRETO MUNICIPAL N° - 25 /2022.

Omar Enrique BERTONIA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
de la Independencia Municipal
de Ushuaia